

28376 *ORDEN de 18 de octubre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación integrada por los municipios de Casas Altas, Casas Bajas y Vallanca (Valencia) para sostenimiento de la plaza de Secretaría y personal administrativo común.*

Los municipios de Casas Altas, Casas Bajas y Vallanca, de la provincia de Valencia, constituyeron en su día agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría y personal administrativo común.

Se ha producido un cambio de las circunstancias que motivaron la constitución de la agrupación. Por ello, los Ayuntamientos referidos adoptaron sendos acuerdos plenarios para disolver la agrupación con el quórum legal requerido y, una vez disuelta, solicitar la exención de la plaza de Secretaría por el escaso número de recursos y población existente en sus municipios, acogiéndose a los servicios prestados por la Diputación Provincial de Valencia.

El expediente ha sido tramitado con arreglo a las prescripciones legales.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el Real Decreto 685/1979, de 13 de febrero, que regula las transferencias de estas competencias, en relación con el Decreto 10/1985, de 21 de junio, de la Presidencia de la Generalidad, y el Decreto 114/1985, de 25 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la agrupación de los municipios de Casas Altas, Casas Bajas y Vallanca (Valencia) para el sostenimiento del puesto de trabajo de Secretaría y personal administrativo común.

Art. 2.º Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas), a efectos de que se clasifiquen las plazas de Secretaría resultantes.

El funcionario de Administración General, subgrupo Auxiliares (grupo D), don Rafael Yuste Benedicto, que presta servicios en la agrupación, quedará adscrito como funcionario al Ayuntamiento de Vallanca.

Las personas interesadas podrán interponer contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, después de la comunicación previa preceptiva al Consejero de Administración Pública que ha dictado esta Orden, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el término de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación íntegra en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58 y 57.2, f) (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo esto sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 18 de octubre de 1993.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

28377 *ORDEN de 27 de octubre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se homologa la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de L'Alacantí, al haberse adherido a la misma el municipio de Agost.*

Artículo único.—Se homologa la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de L'Alacantí, al haberse adherido el municipio de Agost y haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 27 de octubre de 1993.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

28378 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1993, del Consejero de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa (Castellón).*

El Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa ha estimado conveniente adoptar escudo municipal, a fin de que lo represente y simbolice. Por ello, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su adopción la correspondiente propuesta, previa Memoria y estudio heráldico.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar el escudo municipal adoptado por el Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico, cuartelado en cruz. En el primer y cuarto cuartel, en campo de gules, un castillo de oro mazonado de sable y aclarado de gules. En el segundo y tercer cuartel, en campo de plata, tres olas de azul. Al timbre, una corona real abierta».

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación previa preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2, f), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 18 de octubre de 1993.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.